

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2071/25

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

ANUNCIO

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE CONDUCTOR DE CAMIÓN DE BASURA DEL AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

PRIMERO. Justificación.

Considerando la necesidad urgente e inaplazable de sustituir los casos de bajas, permisos, licencias, vacaciones y cualesquiera contingencias que puedan producirse en los términos establecidos en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el puesto de conductor de camión de basuras, adscrito a un servicio de básico y de prestación obligatoria, siempre que dichas sustituciones no se cubran por la bolsa formada en el proceso de selección realizado para la estabilización de empleo temporal, y que en todo caso, se considerará prioritaria, se considera adecuada la contratación temporal del referido puesto de trabajo por las circunstancias justificadas (sustitución o circunstancias de la producción).

SEGUNDO.- Objeto de la Convocatoria.

Las presentes bases tienen como objeto la formación de una bolsa de trabajo para contratación de conductor de vehículo de recogida de basuras para cubrir sustituciones o por circunstancias de la producción, mediante contrato temporal de duración determinada y jornada en función de las necesidades municipales.

Características del puesto:

- Servicio: Recogida de residuos.
- Grupo de Cotización: 08.
- Sistema de selección: Concurso.
- Convenio de aplicación: Convenio colectivo del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado.

El contrato temporal se ajustará a las obligaciones contractuales previstas en el artículo 15 del texto Refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y las modalidades que incorpora el Real

Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes de la reforma laboral, así como la contratación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y fondos de la Unión Europea y los contratos vinculados a programas de activación para el empleo (Disposición Adicional 9ª del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo).

TERCERO.- Condición de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1.- Requisitos generales:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros estados.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones correspondientes.

2.- Requisitos específicos.

- Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de la clase C.

TERCERO.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanzahíta (Ávila), de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO I, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Durante el plazo de presentación de solicitudes, la presente convocatoria estará expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO I (Solicitud).

Dicha solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.
- Copia de permiso de conducir.
- Justificante de pago de la tasa correspondiente (25,70 €), de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por inclusión en procesos en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Lanzahíta.

Los méritos por experiencia laboral en Administración Pública se acreditarán mediante certificación de la Administración correspondiente, en el formato establecido en el Real Decreto 1481/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 28 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Cuando se trate de servicios prestados en empresa privada el contrato laboral, los méritos se acreditarán mediante contrato laboral donde conste que la categoría y calificación profesional del trabajo realizado e Informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social. No se valorará la experiencia sin la presentación de ambos documentos.

La experiencia profesional se valorará con arreglo a las siguientes reglas: no se valorarán los servicios prestados como personal eventual o de confianza, personal directivo, titular de órganos superiores. En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se computarán los servicios prestados conforme al porcentaje de la jornada efectivamente desarrollada.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los periodos correspondientes a cada uno de los subapartados que se detallan para cada una de las convocatorias, dividiéndose el resultado por treinta, computándose el mes completo las fracciones iguales o superiores a quince días, despreciándose el resultado final de aquellas inferiores a quince días.

No computarán como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias y empresas y/o entidades públicas.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias podrá determinar la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

No se considerará válida la aportación de documentación en formato JPG, JPEG o cualquier otro de imagen.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

CUARTO.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de CINCO días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, así como la puntuación provisional de todos ellos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y tablón electrónico de la sede

electrónica del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de errores o alegaciones. En este plazo sólo se admitirá documentación justificativa a efectos de admisión o exclusión de aspirantes, sin que en ningún caso el periodo de alegaciones pueda servir para presentar documentación por nuevos méritos no incluidos en la solicitud realizada en el plazo de admisión, sin perjuicio de que puedan presentarse alegaciones sobre la puntuación provisional aprobada.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

QUINTO.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración estará integrado por razones de agilidad y economía procedimental por tres miembros (Presidente: el Secretario del Ayuntamiento, Secretaria: funcionaria auxiliar administrativo del Ayuntamiento y Vocal personal laboral auxiliar administrativo del Ayuntamiento) todos ellos con voz y voto.

Para el régimen de abstención y recusación se estará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. – Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

Experiencia:

- Experiencia profesional en el puesto: 1 punto por mes de trabajo completo en Administración Pública.
- Experiencia profesional en el puesto: 0,85 puntos por mes de trabajo completo en empresa privada.
- Experiencia profesional de conductor de vehículos que requieran el mismo tipo de permiso de conducir que el requerido para el puesto: 0,75 puntos por cada mes completo de trabajo en Administración Pública.
- Experiencia profesional de conductor de vehículos que requieran el mismo tipo de permiso de conducir que el requerido para el puesto: 0,60 puntos por cada mes completo de trabajo en Administración Pública.

Si la documentación acreditativa de los méritos se encontrara en poder de este Ayuntamiento, se deberá señalar en la solicitud, especificando expediente, año, número de registro, o datos necesarios para su localización.

En su caso, el orden de desempate de las personas aspirantes se iniciará:

1º.- Alfabéticamente por aquellos aspirantes cuyo apellido comience por la letra vigente a la fecha de celebración del acta de admisión de aspirantes, en virtud del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

SÉPTIMO.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Realizadas las valoraciones, la Comisión de Valoración elevará a la Alcaldía, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas y la relación definitiva de los aspirantes a efectos de su integración en la bolsa de trabajo, así como la valoración de méritos,

que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, tablón electrónico y sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución de Alcaldía sobre la admisión definitiva de aspirantes y puntuación de los mismos, podrá adoptarse en un mismo acto administrativo.

Las contrataciones que procedan, se realizarán en su caso, a condición de resolución del recurso que proceda interponer contra el acuerdo definitivo de admisión y exclusión de aspirantes, así como de valoración y formación de la bolsa de empleo por el órgano competente.

OCTAVO.- Formación y gestión de Bolsa de Trabajo.

1.- Se formará una bolsa de trabajo o lista de espera con los aspirantes calificados por la Comisión y aparezcan en la lista final, por orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, que servirá de cobertura del puesto. Dicha lista o bolsa estará vigente hasta su extinción, sin que por formar parte de la misma se confiera ningún derecho a ser contratado, si no es con arreglo a las reglas establecidas en estas bases.

2.- En todo caso, la presente bolsa de empleo tendrá carácter supletorio de la establecida con motivo de la finalización del procedimiento selectivo de estabilización de empleo temporal que consta en los expedientes 41 y 42 del año 2022.

3.- Cuando se produzca la necesidad de personal, se efectuará el oportuno llamamiento. Podrá llamarse a los aspirantes telefónicamente.

4.- Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido y en la medida en que hayan surgido necesidades de personal.

5.- El aspirante dispondrá de un plazo de 48 horas para incorporarse al servicio cuando sea requerido. En el supuesto de rechazar la propuesta, se entenderá que rechaza la oferta y pasará al último lugar de la bolsa.

6.- El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto en el que se encontraba con anterioridad a la contratación.

7.- La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, en cuyo caso mantendrá el orden que originalmente ocupaba:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar en situación de ocupado laboral, desempeñando bien como personal laboral temporal o como funcionario interino, o bien contratado por cualquier entidad de derecho público o privado en cuyo caso quedará incorporado a la bolsa en situación de no disponible hasta que se produzca su cese en el mismo o la baja laboral, lo cual deberá comunicarlo a este Ayuntamiento.
- Enfermedad que ocasione situación de incapacidad temporal, que deberá acreditarse mediante la presentación de la baja médica. Esta situación deberá ser anterior a la fecha del ofrecimiento.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Ser víctima de violencia de género. Esta situación deberá acreditarse con la presentación de la orden de protección vigente en el momento del ofrecimiento del puesto o, en su caso, sentencia donde conste la adopción o mantenimiento de las medidas de protección.
- Encontrarse en una situación que conlleve la reserva de puesto para funcionarios de carrera.
- Cualquier otra causa de fuerza mayor que imposibilitara el desempeño efectivo del puesto de trabajo, a juicio del órgano directivo competente en materia de administración local.

8.- La contratación incluirá un periodo de prueba cuya duración se fijará en el contrato, durante el cual se valorará su capacidad para el trabajo, pudiendo ser causa de rescisión la no superación de dicho periodo. El aspirante que no supere el periodo de prueba será excluido de la bolsa.

NOVENO.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, conforme al artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín oficial de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en Materia de Régimen local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de las Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Lanzahíta, 16 de octubre de 2025.

El Alcalde-Presidente, *José Miguel Gómez Gómez*.

ANEXO I

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE PROCESO
SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE LISTA DE ESPERA PARA LA PROVISIÓN
DE PUESTO DE CONDUCTOR CAMIÓN BASURA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos		NIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email
Plaza			

2.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

Electrónica	
Postal	

3.- EXPONE:

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila el día _____, en relación con la convocatoria para un puesto de _____, en régimen laboral temporal, conforme a las bases aprobadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de la expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de personal laboral.

4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Fotocopia del DNI o en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados (Contratos de trabajo e Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social o Certificado de Servicios Prestados).
- Copia de Carnet de conducir clase C.
- Justificante de pago de la tasa correspondiente (25,70 €), de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la tasa por inclusión en procesos en la cuenta titularidad del Ayuntamiento de Lanzahíta. Cuenta: EUROCAJA RURAL, Oficina de Lanzahíta. Número de cuenta: ES95 3081 0412 5836 2239 1922.



5. SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Lanzahíta, a ____ de _____ de 2025.

EL SOLICITANTE

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lanzahíta.